

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2003-00085-00.

Se pronuncia el despacho en relación con la solicitud de exoneración de cuota alimentaria efectuada por el señor Jesús Antonio Urrego Orozco, con respecto a su hijo Leonel de Jesús Urrego Hernández.

En proveído del 4 de noviembre de 2003, se aceptó el acuerdo de las partes, fijando como cuota alimentaria para los menores hijos del demandado el monto de \$350.000, lo cual fue comunicada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la que fuera modificada 1° de febrero de 2017 en el ICBF Centro Zonal de Neiva.

Ahora bien, en consideración a que Leonel de Jesús Urrego Hernández, en declaración extra proceso rendida el 16 de diciembre de 2021 ante la Notaría Segunda de Barrancabermeja expresó su deseo de exonerar a su padre de la obligación alimentaria, no se encuentra impedimento para acceder a ello, por lo que en consecuencia, se dispone:

Primero: Exonerar a Jesús Antonio Urrego Orozco de la obligación alimentaria respecto de su hijo Leonel de Jesús Urrego Hernández.

Segundo: Para tal efecto, se dispone librar las comunicaciones que lo ordenado requieran.

Tercero: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9728c24307c60e79ecc8001d248d8c868eb0879dec299892c4469698e0d5f67a**

Documento generado en 11/11/2022 02:01:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**